



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00479 00
DEMANDANTE: FRANCO MIGUEL CUAICUAN CAEZ
DEMANDADOS: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL de la referencia, en virtud de lo establecido en el artículo 316 del CGP, se corre traslado a las partes por el termino de tres días, de la solicitud de desistimiento parcial presentada por el apoderado de la parte actora, visible en el documento 13 del expediente digital.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:

[05001310501820210047900](https://expedientejudicial.gov.co/05001310501820210047900)

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 10 de mayo de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del despacho.

Una vez se agote el término concedido y se admite el desistimiento, procederá el Despacho a hacer control a la respuesta a la demanda presentada por COLPENSIONES y a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTYSS

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 71 del 26 de
abril de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

